CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT ADRIÀ DE BESÒS Y CRUZ ROJA BARCELONÈS NORTE PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES EN SANT ADRIÀ DE BESÒS: PROGRAMA MUNICIPAL DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL Y GESTIÓN DEL PROYECTO JUGUETE EDUCATIVO, AÑO 2026

En Sant Adrià de Besòs, firmado y datado digitalmente

REUNIDOS:

De una parte, la señora Filomena Cañete Carrillo, alcaldesa, como representante del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, con NIF n.º P-0819300-E, domiciliado a la Pl. De la Vila, 12 de Sant Adrià de Besòs.

Y de la otra parte, la Sra. María Luis Gol, como Presidenta del Comité Comarcal de la CRUZ ROJA ESPAÑOLA AL BARCELONÈS NORTE, con NIF Q2866001G, que delega la firma del presente convenio en el Sr. Marc Pintor González, DNI 43428930P, Secretario del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Barcelona, que actúa en nombre y representación de Cruz Roja Española (de ahora en adelante Cruz Roja en el Barcelonès), con domicilio en la Avda. Alfonso XIII, 349 de Badalona.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para firmar este Convenio.

Viste el decreto de alcaldía, de fecha 06/10/2026, que aprueba conceder una aportación económica en Cruz Roja Barcelonès Norte por el desarrollo del programa social municipal "Detección y atención a personas en situación de riesgo psicosocial" y por la "Gestión del proyecto Joguina Educativa", así como el texto de este convenio que regula la aportación.

Con este fin las partes

MANIFIESTAN:

Primero - Que es voluntad del Ayuntamiento continuar con el nuevo proyecto municipal de detección y atención de personas en riesgo psicosocial, que tiene como objetivo principal trabajar en la detección de situaciones de riesgo en personas grandes o personas en situación de riesgo por vulnerabilidad que vivan suelas o acompañadas por otras personas igualmente vulnerables, por si se tercia, poder ser atendidos por los servicios sociales municipales. Por otro lado, también se quiere continuar con el proyecto de recogida de juguetes que desde hace años lleva a cabo Cruz Roja en el municipio.

Segundo - Que de acuerdo con el artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, los entes locales pueden otorgar ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

Tercero - Que CRUZ ROJA BARCELONÈS NORTE es una entidad sin ánimo de lucro, que figura inscrita al Registro Municipal de Entidades de Sant Adrià de Besòs con el número 59 y, entre sus finalidades estatutarias figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y la reparación de daños originados por siniestros y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, incluyendo la promoción de la solidaridad internacional y la ejecución de proyectos de desarrollo con los países más empobrecidos, compatible con el espíritu de la institución. Todo esto bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

Quart - Que al amparo del Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española y la Orden SCB / 801/2019, de 11 de julio, por la cual se publica el texto refundido de los Estatutos de Cruz Roja Española, Cruz Roja Barcelonès Norte es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social de las Corporaciones Locales.

Quinto - Que entre el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs y la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Barcelonès Norte, existe el interés mutuo de coordinación para llevar a cabo actividades de carácter social, medioambientales, de cooperación internacional y preventivas en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población.

Sexto - Que la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Barcelonès Norte, está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs por el desarrollo del Programa Municipal de "Detección y atención de personas en riesgo psicosocial", que tiene como objetivo principal trabajar en la detección de situaciones de riesgo en personas grandes o personas en situación de riesgo por vulnerabilidad que vivan suelas o acompañadas por otras personas igualmente vulnerables y en el proyecto "El Juguete Educativo".

Séptimo - Que la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Barcelonès Norte está integrada en el Consejo de Solidaridad y Cooperación de esta ciudad y la Tabla de Inclusión Social y la Mesa de Vivienda.

Octavo - Que la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Barcelonès Norte está integrada en el Plan de Emergencias Municipales de esta ciudad.

Noveno - Que Cruz Roja Española mediante la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española en el Barcelonès Norte, como entidad arraigada en el municipio, trabaja en beneficio de las personas más vulnerables de Sant Adrià de Besòs; velando para aportar fondo tanto de la propia Cruz Roja como otros financiadores perdonar

cobertura a estas personas en coordinación constante con los servicios municipales y otras entidades para evitar duplicidades.

Por todo esto,

ACUERDAN:

Primero - Que ambas partes consideran necesario potenciar el desarrollo de programas de atención social y actuaciones de solidaridad.

Segundo - Que CRUZ ROJA BARCELONÈS NORTE declara conocer el contenido y objetivos de los programas a desarrollar, en el marco de este convenio, y acepta la cantidad de 20.000€ euros, a tal efecto.

Tercero - Que la vigencia de este convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026. Se podrán justificar gastos realizados durante todo el año natural.

Quart.- CRUZ ROJA BARCELONÈS NORTE acepta las actividades establecidas al pacto quinto de este convenio y las actuaciones a desarrollar siguientes:

- *Gestión del Programa Municipal de Detección y atención de personas en riesgo psicosocial.*
- *Elaboración protocolo de funcionamiento del proyecto.*
- *Creación de una red de agentes detectores entre el tejido de comerciantes, entidades y ciudadanos.*
- *Edición de material de difusión diseñado específicamente por el proyecto.*
- *Formación y sensibilización a la ciudadanía sobre las situaciones de riesgo de las personas con alguna situación de vulnerabilidad que viven en su entorno, vulnerabilidad dada por factores de edad (pérdida de movilidad, disminución bastante física), situación social (riesgos asociados al aislamiento o soledad) o salud (riesgos asociados a dolencias).*
- *Valoración domiciliaria, por parte de Cruz Roja, a personas que han sido detectadas por los agentes detectores en situación de riesgo psicosocial.*
- *Derivación, si se tercia, a los servicios sociales municipales y/o a otros recursos del territorio.*
- *Acciones de acompañamiento a visitas médicas y otras gestiones mediante voluntariado de Cruz Roja de los casos detectados y otras situaciones de vulnerabilidad que detecte servicios sociales y que necesiten de este acompañamiento.*
- *Acciones de voluntariado de compañía en el domicilio, en situaciones de aislamiento o soledad.*
- *Implantación de un teléfono de atención y seguimiento telefónico de las personas derivadas por situaciones de riesgo, en horario laborable, de 8 a 14h, de lunes a viernes.*

•*Coordinación con los Servicios Sociales municipales por traspaso información y seguimiento de personas atendidas y/o con la Policía Local, si se tercia.*

•*Evaluación del proyecto y propuestas de mejora.*

•*Custodia de los datos personales de las personas beneficiarias de los proyectos, de acuerdo con el que establece el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.*

•*También se atenderán personas en situación de vulnerabilidad no derivadas, asegurar su valoración social por parte de Cruz Roja.*

•*Proyecto de Juguete Educativo.- Gestión del almacén municipal del proyecto de Juguete Educativo, contacto previo con las familias derivadas por los Servicios Sociales para firmar compromisos de recogida de juguetes y entrega de los juguetes mediante un calendario pactado con Servicios Sociales.*

Quinto.- CRUZ ROJA BARCELONÈS NORTE se compromete a:
- Gestión del voluntariado: coordinación, formación.
- Relación y coordinación de las entidades colaboradoras.
- Desarrollar las actividades con contratación de personal cuando se procede.
- Custodia de los datos personales de las personas beneficiarias del programa, de acuerdo con la ley vigente.
- Relación y coordinación con los servicios sociales y otros recursos de territorio.
- Aportación de material de sensibilización y difusión del proyecto.
- Juguete Educativo: dinamización, promoción y sensibilización de la campaña; recaudo de donativos y juguetes nuevos, no bélicas y no sexistas para librar a las familias derivadas desde Servicios Sociales y otros que proponga la entidad siempre con coordinación con los servicios y entidades municipales.
-Aportación de material de sensibilización y juguetes dentro de la campaña de Cruz Roja Juventud en Cataluña y gestión de actividades que forman parte de este proyecto.

Sexto.- El AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÀ se compromete a:
- Establecer las directrices de funcionamiento del Programa Municipal de Detección y atención de personas en riesgo psicosocial.
- Relación y coordinación con Cruz Roja por la atención y seguimiento de personas detectadas en riesgo psicosocial.
- Prescribir la entrega de juguetes a las personas y/o familias que están en seguimiento social por los equipos profesionales y tramitar las propuestas en Cruz Roja.
- Aportar la cantidad de **20.000** euros para el desarrollo de las actividades, a cargo de la partida **104 2310 48042** del presupuesto municipal vigente para el año 2026**,** durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

El pago de la subvención se realizará una vez se haya tomado el acuerdo, por parte de la Alcaldía, por el cual se apruebe la subvención en su totalidad y en concepto de anticipo y su formalización, mediante la firma del presente convenio.

La Entidad beneficiaria Cruz Roja Barcelonès, quedará exenta de la prestación de fianza en garantía del pago anticipado de la subvención, en atención a su carácter y tipología de servicio.

Esta subvención será compatible con otras fuentes de financiación.

Séptimo.- CRUZ ROJA DEL BARCELONÈS NORTE justificará en el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, con documentación oficial y/u hojas de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social (las facturas, tickets o recibos tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012), el gasto realizado con la aportación recibida, una vez realizada la actividad subvencionada, o como fecha máxima el día **29 de enero de 2027.** También elaborará una memoria técnica del programa .

A la mencionada justificación se presentará una declaración donde conste si se ha recibido financiación por parte otras fuentes para la misma finalidad y que la suma de los ingresos recibidos por la entidad, en relación al proyecto subvencionado, no supera el coste de la subvención. Del mismo modo, se tendrá que adjuntar copia de la propaganda editada (carteles, programas, etc.), en el supuesto de que haya, en la que tendrá que constar: «**con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs**». En el supuesto de que no haya, habrá que especificar «no se adjunta publicidad impresa porque no se ha editado ningún documento». Aun así, en el caso de no haber editado ningún documento imprimido, se tendrá que aportar algún enlace en redes sociales, página web u otros canales digitales donde conste la difusión de la colaboración del Ayuntamiento.

Octavo.- **Régimen Jurídico de las Subvenciones**: la aportación económica del Ayuntamiento de San Adrià está sujeta al régimen jurídico que regula las subvenciones de acuerdo con el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y lo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento y, restará condicionada, si procede, a su efectiva concesión.

Noveno – Protección de Datos: Las partes firmantes de este convenio se comprometen a dar cumplimiento a la normativa sobre protección de datos, en especial, el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) , la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y, en todo aquello que no se oponga a la normativa anterior, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. En particular, en cuanto a la obligación de utilizar y tratar los datos que se obtengan para la finalidad objeto del convenio y de acuerdo con la normativa aplicable; a mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a que se haya tenido acceso y a informar las personas afectadas de los derechos que los corresponden de acuerdo con el artículo 13 del reglamento general de protección de datos y el artículo 11 de La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Por la ejecución de aquello que prevé el presente Convenio, la Cruz Roja, encargada del tratamiento, y todo el personal destinado a este servicio, ya sea contratado o coordinado -si se trata de voluntariado- se somete a la normativa enumerada en el párrafo anterior y, en especial, a las condiciones siguientes:

1. Objeto y finalidad del encargo del tratamiento. Mediante estas cláusulas se habilita en Cruz Roja, para tratar por cuenta del Ayuntamiento, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarias para trabajar coordinadamente en la ejecución del desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio, finalidad incluida dentro de la actividad de tratamiento de datos personales de Gestión de los servicios sociales municipales del Registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal, consultable en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Adrià del Besòs. El tratamiento consistirá en: a) acceder a los datos de las personas detectadas en riesgo psicosocial a las cuales se los ofrecerá la opción de recibir seguimiento telefónico por el que tendrán que firmar su consentimiento expreso y traspasar la información a servicios sociales por su seguimiento, b) acceder a los datos de las personas derivadas por servicios sociales para hacer acciones de acompañamiento en casos de soledad o aislamiento. c) Proyecto de Juguete Educativo en Navidad, contacto previo con las familias derivadas por los Servicios Sociales para firmar compromisos de recogida de juguetes y entrega de los juguetes mediante un calendario pactado con Servicios Sociales.

Concreción de los tratamientos a realizar:

Consulta Recogida
Registro Modificación

2. Identificación de la información afectada . Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento, responsable del tratamiento, pose a disposición de Cruz Roja, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Datos identificativos de de personas detectadas en riesgo psicosocial.
- Datos derivados directamente por Servicios Sociales del Ayuntamiento por el proyecto Juguete Educativo en Navidad.
- Datos de acciones llevadas a cabo con personas derivadas directamente por Servicios Sociales.

3. Durada La misma de este convenio.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento . El encargado del tratamiento y todo el personal que contrate o coordine se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las

instrucciones infringe el RGPD y la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, el encargado tiene que informar inmediatamente el responsable.

c) Incorporar los tratamientos que lleva a cabo en ejecución de este convenio a su registro de actividades del tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable, con el contenido del artículo 30.2 del RGPD.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización exprés del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

e) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a las cuales haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.

f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma exprés y por escrito, a seguir las instrucciones del responsable, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarlos convenientemente.

g) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

y) Asistir el responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

j) Derecho de información: en la mayoría de los casos corresponde al responsable del tratamiento facilitar el derecho de información en el momento de recoger los datos. Excepcionalmente puede corresponder al encargado de tratamiento.

k) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento tiene que informar el responsable del tratamiento, sin más dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 h, y a través del buzón de correo del delegado de protección de datos dpd@sant-adria.net, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia. La notificación no es necesaria cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

l) Apoyar al responsable del tratamiento en la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

m) Apoyar al responsable del tratamiento en la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

n) Posar a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen el responsable o el auditor/a autorizado/ada por él.

o) Implantar las medidas de seguridad que se prevén en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENTE), adoptando todas aquellas medidas y mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
d) Seudonimitzar y cifrar los datos personales, si procede.

También tiene que adoptar todas aquellas otras medidas que, teniendo en cuenta el conjunto de tratamientos que lleva a cabo, sean necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

La documentación relacionada con la gestión de los riesgos, incluyendo el resultado de las auditorías periódicas que se realicen, puede ser solicitada en cualquier momento por el responsable del tratamiento.

p) Destino de los datos.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los apoyos donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución tiene que comportar la destrucción de las copias y el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

Sin embargo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento. Corresponde al responsable del tratamiento:
a) Librar al encargado los datos de Identificación de la información afectada.

b) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que tiene que efectuar el encargado.

c) Hacer las consultas previas que correspondan.

d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, porque el encargado cumpla lo RGPD.

e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.

f) Se autoriza en la Cruz Roja a informar a las personas afectadas, si con ocasión de la intervención profesional realizada se detectara la concurrencia de déficits socioeconómicos y educativos de sus programas de:
-Programa de Infancia en dificultad social
-Programa de Inmigrantes
-Programa de Mujeres en Dificultad Social
-Programa de Gente mayor
-Programa de Personas en situación de Extrema Vulnerabilidad
-Pla de Ocupación para colectivos vulnerables

g) Cruz Roja Incorporará los tratamientos que lleva a cabo en ejecución de este contrato en su registro de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de un responsable, con el contenido del artículo 30.2 del RGPD.

Décimo.- Serán causas de resolución del convenio:
a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
b) El acuerdo unánime de las partes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
d) Por el acontecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
e) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Décimo Primero.- Inexistencia de relación laboral
Cruz Roja reconoce que el presente convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento, de forma que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la mencionada entidad en cuanto al personal a su servicio y que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

Décimo Segundo.- Compliance y anticorrupción:
Las partes se comprometen a respetar en todo momento la legislación, normativas y provisiones nacionales, internacionales y locales vigentes en España, y especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, medio ambiente, corrupción y protección de menores.

Las partes se comprometen, en todo caso, al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente la otra parte de cualquier carencia de conformidad en relación con esta normativa de que tenga conocimiento.

Las partes se comprometen a garantizar y se comprometen que, tanto ella como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en nombre suyo y durante la vigencia del presente convenio,

al cumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable, entendiendo por tales , todas las normas que sean aplicables a las partes en que se regule el soborno, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares, incluidas: las del país del domicilio de las partes; las de cualquier país donde se ejecutará el convenio; las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre).

Las partes se comprometen a informar inmediatamente la otra parte, cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación con este convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha que las garantías o los compromisos recogidos en esta Cláusula han dejado de ser válidos y /o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta Cláusula.

Décimo Tercero.- Protección y uso de emblema

Con la firma de este acuerdo de colaboración las partes pueden utilizar la denominación, la marca, el logo, el emblema y los distintivos de la otra parte con la finalidad convenida entre las partes en este convenio.

Con todo los efectos, las partes se comprometen que el contenido, las características y el alcance de las posibles acciones de difusión, sean siempre determinados y aprobados de mutuo acuerdo, respetar siempre la imagen institucional de la Cruz Roja.

La visibilidad del logotipo/emblema de las partes se hará de acuerdo con el Manual de Identidad de cada una de ellas, y en cualquier que fueran los apoyos que habitualmente se utilicen para la difusión, y siempre en relación con el objeto del presente convenio y por un periodo de tiempo igual a la duración de la misma.

El uso y la inserción de la denominación y el emblema de la Institución, en los contenidos y productos que conforman el encargo (o en sus elementos, medios y apoyos), tendrá que contar siempre con la preceptiva autorización de la Institución y tendrán que ajustar al previsto por el Reglamento sobre el uso del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales –aprobado por la Vigésima Conferencia Internacional (Viena, 1965) y revisado por el Consejo de Delegados (Budapest, 1991).

Décimo Quart.- Prevención de riesgos laborales

En cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en general y del Real Decreto 171/2004 en particular y en cuanto a las actividades a desarrollar las partes se comprometen a informar mutuamente de:

- Los riesgos propios de los Centros de Trabajo donde se realizarán las actividades.
- Todas las cuestiones necesarias porque las partes puedan hacer la coordinación de actividades preventivas.
- Las medidas de prevención y de emergencia de aplicación.
- Cualquier modificación o incidencia que pueda tener impacto en materia de prevención de riesgos laborales.

De acuerdo con el que establecen los artículos 18, 19, 24 y 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ambas partes adoptarán todas las medidas necesarias en orden a la prevención de riesgos laborales inherentes a la actividad a realizar, así como las medidas de protección, prevención y emergencia a aplicar.

Cada una de las partes dispone de un seguro de Responsabilidad Civil

Décimo Quinto.- **Jurisdicción**- Serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y ejecución del presente convenio los tribunales de la Jurisdicción contencioso-administrativa de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio

Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs

Filomena Cañete Carrillo,
Alcaldesa
Ayuntamiento Sant Adrià de Besòs

Cruz Roja Barcelonès Norte

Marc Pintor González
Secretario del Comité Provincial
Cruz Roja Española en Barcelona

Doy fe
El Secretario